

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 027 DEL 10 ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE COYONGAL BOLÍVAR identificado con el NIT. 901.485.009-zona 1, presentaron ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 131 del 23 de enero de 2022, el cual tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR el mal estado en que se encuentra el Jarillón y la preocupación de la comunidad frente a un posible colapso, esto ubicado en el corregimiento de Coyongal jurisdicción del Municipio de Magangué, Bolívar.

Que mediante Auto No. 056 del 10 de febrero de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT- 0286 del 20 de febrero de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 402 de fecha 01 de diciembre de 2023, el cual establece:

"ANTECEDENTES

Mediante oficio dirigido al Señor Presidente de La Republica, Dr. Gustavo Petro Urrego, radicado ante la oficina virtual de Atención a la Ciudadanía, de la Presidencia de la República, con radicado electrónico No. EXT22-00118127, La Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué, manifestó las diferentes necesidades que tienen el Corregimiento y otras comunidades vecinas, como Tolú, Santa Coita, Roma, Capitolio, Coyongal, Bocas de Guamal, Punta de Cartagena, Playa de las Flores, Santa Paula y Santa Mónica, esto con el propósito de darle solución a las necesidades más urgentes, entre las que describe la necesidad de realizar reforzamiento del jarillon, para impedir su colapso en puntos críticos.

Mediante oficio del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, se hace traslado de radicado No. 2023E1000865 del 16-01-23, en donde en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remite a la petición interpuesta por La Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué, solicitando igualmente copia de la respuesta a la solicitud presentada por dicha Junta.

Mediante radicado CSB No. 131 de fecha 23 de enero de 2023, esta Corporación recibe oficio de Minambiente, donde hace traslado de radicado No. 2023E1000865 del 16-01-23, de La Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué.

Mediante Auto No. 056 de 10 de febrero de 2023, la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, ordena su traslado a la Subdirección de gestión Ambiental, para que una visita ocular en el Corregimiento de Coyongal y emita el correspondiente Concepto Técnico.

La subdirección de gestión Ambiental, en atención a sus funciones, ordena a un funcionario adscrito a esta Subdirección, realizar visita ocular y emitir el correspondiente Concepto Técnico.

Localización Geográfica.

El corregimiento de Coyongal se encuentra ubicado en el Municipio de Magangué, cerca de la confluencia del Rio Cauca con el rio Magdalena, en la margen Izquierda de este rio., siendo su principal medio de transporte. Se encuentra distante de la cabecera municipal, a unos 55 kilómetros, vía fluvial, en las coordenadas N 8°55'4." W 74°29'22.14".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General



Informe.

En atención a lo ordenado en el Auto 056 de febrero 10 de 2023, se atendió lo ordenado por esta Corporación, realizándose la visita correspondiente al Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué.

Durante la vista nos atendió el Señor Roviro Donado Martínez, Presidente de la Junta de acción Comunal, quien nos manifestó que ellos habían presentado unas peticiones a la presidencia de la Republica, entre ellas la construcción de un Jarillon en la parte posterior del Corregimiento para evitar las inundaciones del pueblo, informa que por el frente, que colinda con el rio Magdalena, ellos no se inundan; que las inundaciones ocurren es por la parte atrás del pueblo, ya que con la ruptura de Caregato, las aguas llegan hasta el pueblo, inundándolo. En EL oficio dirigido a la Presidencia de la Republica se solicita apoyo para que el corregimiento sea tenido en cuenta como una prioridad, a fin de resolver los problemas de las inundaciones, construyendo un jarillon en la parte posterior del pueblo, de tal manera que frenara las inundaciones que genera la ruptura del rio Cauca por Caregato, este jarillon beneficiaria a las comunidades de Tolú, Santa Coita, Roma, Capitolio, Bocas de Guamal, Punta de Cartagena, Playa de las Flores, Santa Paula y Santa Mónica, ya que los protegería de las inundaciones y habilitarían un área para los cultivos de pan coger, que puede superar las dos mil hectáreas. En los actuales momentos no se evidencia riesgo alguno de colapso del jarillon frontal, colindante con el rio Magdalena.

AREA PARA CONSTRUCCION DE NUEVO JARILLON



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

CONCEPTO TÉCNICO.

- ❖ *En atención al oficio remitido de manera inicial al Señor Presidente de la Republica, Doctor Gustavo Petro Urrego, por los habitantes del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué, y luego dándole traslado a esta Corporación, se puede inferir que lo que ellos están solicitando son soluciones para las diferentes necesidades que tiene la población riverense ubicada en ese corrimiento y sus alrededores, tales como alimentación, educación, subsidios económicos para el agro, planes de contingencia ante hidrotuango, construcción de nuevos jarillones, Sisben, adulto mayor, deporte y cultura, saneamiento básico; aspectos que son más del resorte de la entidades territoriales, como Alcaldía municipal, Gobernación y la Nación.*
- ❖ *Al atender la solicitud y realizada la visita al corregimiento de Goyongal y sus alrededores, se puede conceptuar que el jarillon frontal que protege a estas poblaciones se encuentra en buen estado, lo cual permite la protección de las comunidades ante posibles inundaciones del rio Magdalena.*
- ❖ *Durante la visita al corregimiento de Coyongal, por información del presidente de la Junta de acción comunal, el señor Roviro Donado Martínez, manifestó que lo que la comunidad quiere son obras para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, la preocupación que hay es por el desbordamiento del rio Cauca, que inunda la región por la parte atrás de los caseríos en mención, razón por la cual están pidiendo ayuda al gobierno nacional.*
- ❖ *Se puede conceptuar que el jarillon, que se encuentra en la parte posterior de corregimiento de Coyongal, si requiere de intervención, para su rehabilitación en los puntos críticos, así como para extenderlo a las demás poblaciones cercanas, para que las proteja de las crecientes del rio Cauca, y les permita la producción de alimentos, mediante cultivos transitorios, debiendo para ello realizarse los estudios ambientales necesarios para su construcción.*
- ❖ *Se puede conceptuar que para el mejoramiento de las condiciones generadas por la contaminación con residuos sólidos y el manejo de la flora y fauna silvestre, se requiere iniciar campañas de capacitación sobre estos temas, especialmente en lo que tiene que ver con el control a la movilidad de fauna y flora en el corregimiento de Coyongal.*
- ❖ *Se puede conceptuar, en términos generales, que lo que la comunidad está pidiendo a través de esta petición, es la intervención de los entes territoriales para que los incluyan en los planes de inversión prioritarios, a fin de poder mejorar sus condiciones de vida de forma sustancial, mediante la construcción o mejoramiento de escuelas, construcción de un nuevo jarillon en la parte posterior para defenderse de las crecientes del rio Cauca, aumentar la producción de alimentos, atención al adulto mayor, etc., que son actividades propias de las alcaldías, gobernaciones y la nación, salvo lo que tiene que ver con la protección del medio ambiente.*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Para el presente caso la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COYONGAL requiere la intervención de los entes territoriales para la construcción de Jarillón, planes de contingencias ante hidrotuango, subsidios económicos para el agro y demás solicitudes que no son competencia de esta Autoridad Ambiental por lo tanto se dará el traslado correspondiente a los entes territoriales y se procederá con el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja trasladada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE COYONGAL, consistente en el mal estado en que se encuentra el Jarillón y la preocupación de la comunidad frente a un posible colapso, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular y en dialogo sostenido con el presidente de la junta de acción comunal esta comunidad requiere la intervención de los entes territoriales para que los incluya en los planes de inversión prioritarios a fin de poder mejorar sus condiciones de vida de forma sustancial de tal manera que lo que la comunidad requiere desborda nuestra competencia como Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR para que tome las medidas pertinentes requeridas por el Corregimiento de Coyongal y demás Corregimientos del Municipio de Magangué que son de su competencia como ente territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR para que lleve a cabo las acciones necesarias requeridas por la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Coyongal y demás corregimientos del Municipio de Magangué Bolívar por tratarse de asuntos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Archivar de manera definitiva el Expediente No. 2023-023, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR identificada con NIT 800028432-2.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR identificada con NIT 890480059 – 1.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE COYONGAL.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

Out

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
DIRECTORA GENERAL CSB

Exp. 2023-023
Proyectó: Elkin Ulloque – Judicante CSB *Elkin U.*
Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

[Handwritten signature]

